S.4°

Valga veinte mrs para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

y mateos de urrengo en que declara
no deben goçar de dichas excepciones
como de ellas dara quenta
a su md para que provean lo
que mas les convenga =
y por su md visto se acordo que de
dichos don juan ximenez se notifique
al juez de dichas causas ante el sr
corregidor ante quien mas convenga
y no son de hacer aparescer
de abogado y el acordo que en
dicha defensa se haga en lo que
el mayordomo de la ciudad y union
de acuerdo ya certificacion de
dicho don juan ximenez de la pa
garan en que se la hiciere
de su cargo =

Nicolas de Almaçan — don antonio garcia de alcaraz — don felipe de guevara